

RESOLUCIÓN núm. 11-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO INTERNACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.



CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 93-13, de fecha 27 de marzo de 2013, crea el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, para concederse cada año; y mediante el Decreto 447-14, de fecha 25 de noviembre de 2014, se modificada la premiación, siendo algunos de ellos los aspectos relativos a los jurados.

CONSIDERANDO: que luego de varios años sin ser convocado el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña y como resultado del análisis de la gestión actual de gobierno, se emitió en fecha 27 de diciembre de 2022, el Decreto núm. 770-22, que modifica el alcance del Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, la periodicidad a cada dos años, su estructura y el comité de jurados, iniciando un nuevo premio.

CONSIDERANDO: que el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña será concedido a un creador nacional, naturalizado o residente de uno de los países de Latinoamérica, España, Portugal o Francia, cuya creación articule una reflexión en torno a la expresión regional en cualquiera de los géneros en que se manifieste la creación literaria, la crítica literaria o el pensamiento humanístico en su despliegue histórico o contemporáneo.

CONSIDERANDO: que el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, conforme establece el Decreto núm. 770-22, de fecha 27 de diciembre de 2022, se celebra en la República Dominicana cada dos años, a cargo del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 770-22, que crea el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, a cargo de este ministerio, en honor a la productividad literaria, la crítica y la creación del pensamiento en la obra de toda una vida de Pedro Henríquez Ureña; con el propósito de incentivar la creación literaria, la crítica literaria y el pensamiento humanístico, tiene a bien abrir la convocatoria del presente premio.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 770-22, que crea el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, a cargo del Ministerio de Cultura, con el propósito de incentivar la crítica literaria y el pensamiento humanístico, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.



VISTAS: Las bases del Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña.

VISTO: el dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



**BASES DEL PREMIO INTERNACIONAL
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**

1. El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 770-22, de fecha 27 de diciembre de 2022, que crea el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, a cargo de este ministerio, en honor a la productividad literaria, la crítica y la creación del pensamiento en la obra de toda una vida de Pedro Henríquez Ureña; con el propósito de incentivar la creación literaria, la crítica literaria y el pensamiento humanístico, tiene a bien abrir la convocatoria del presente premio.

2. **Periodicidad:**

El Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña se celebra en la República Dominicana cada dos años, a cargo del Ministerio de Cultura.

3. **Criterios de selección:**

- 3.1 El Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña será concedido a un creador nacional, naturalizado o residente de uno de los países de Latinoamérica, España, Portugal o Francia, cuya creación articule una reflexión en torno a la expresión regional en cualquiera de los géneros en que se manifieste la creación literaria, la crítica literaria o el pensamiento humanístico en su despliegue histórico o contemporáneo.
- 3.2 La obra y personalidad premiada, deberá haber realizado destacados aportes para el desarrollo de las humanidades; deberá haber mostrado, a través de su producción, solidaridad y compromiso con la promoción de la cultura de los países de Latinoamérica, España, Portugal o Francia; y deberá haber mostrado continuidad a los postulados de Pedro Henríquez Ureña en torno a los principios de justicia social.
- 3.3 El Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña no podrá ser otorgado a escritores que ostenten, al momento de la escogencia y celebración del premio, posiciones relacionadas directamente con su organización.
- 3.4 De manera enunciativa, el escritor galardonado no podrá tener relación de consanguinidad ni conflicto de intereses con:
 - El ministro de Cultura.
 - Los viceministros de Cultura.
 - El comisario del premio.
 - El director de Gestión Literaria.
 - Los funcionarios de la Editora Nacional.
 - Los directivos de la Feria Internacional del Libro.
 - La Dirección General del Libro y la Lectura.
 - La Dirección de Talleres Literarios.
 - Los directivos de museos.



- Los directivos de organismos técnicos que patrocinen investigaciones por el Ministerio de Cultura.
 - Los colaboradores del Ministerio de Cultura, hasta el tercer nivel jerárquico.
4. **Comisión de Jurados para el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña:** la cual estará integrada por los siguientes miembros ex officio:
- El ministro de Cultura, quien lo presidirá.
 - El viceministro de Identidad Cultural y Ciudadanía, quien fungirá como comisario.
 - El director general de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.
 - El director general del Libro y la Lectura.
 - El director de la Academia Dominicana de la Lengua.
 - Un intelectual nacional o internacional designado por el ministro de Cultura.

5. **Proceso de candidatos:**

Los candidatos al Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña pueden ser propuestos por los miembros de la Comisión de Jurados del premio, así por las asociaciones de escritores del país y de la diáspora, además de universidades nacionales e internacionales, que no formen parte del jurado.

- 5.1 **La recepción de los candidatos:** El tiempo para depositar candidaturas es hasta el 30 de mayo de 2023, en horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. en la recepción de la sede del Ministerio de Cultura, ubicada en la avenida George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, o al correo institucional premiocultura@cultura.gob.do, perteneciente al Ministerio de Cultura. Teniendo que como mínimo indicarse el nombre del escritor, breve motivación y datos de contactos del candidato.

6. **Proceso de evaluación candidatos:**

La Comisión de Jurados en pleno evaluará los candidatos que sean propuestos durante el período de convocatoria, y versarán su análisis en los criterios que están dispuestos en el Decreto Núm. 770-22, de fecha 27 de diciembre de 2022, teniendo como fecha límite para reunirse el 5 de junio de 2023.

La Comisión de Jurados en pleno, luego de seleccionado una lista corta de los candidatos que cumplan con los criterios que están dispuestos en el Decreto Núm. 770-22, de fecha 27 de diciembre de 2022, estos pasaran a la categoría de nominados.

7. **Proceso de los nominados:**

La Comisión de Jurados en pleno, solicitarán a los nominados que integran la lista corta, las siguientes documentaciones, a saber,

Resumen del autor que integre el detalle de su vida y obra literaria, trayectoria;



Lista de publicaciones realizadas;
Lista de premios que ha recibido, en caso de tenerlos;
Declaración simple que autoriza el uso de su imagen en caso de resultar ganador del premio; y
Declaración simple que acepta el contenido dispuesto en las presentes bases.

Los nominados podrán remitir las documentaciones en digital al correo institucional **premiocultura@cultura.gob.do**, perteneciente al Ministerio de Cultura o física a la recepción de la sede del Ministerio de Cultura, ubicada en la avenida George Washington esq. Presidente Vicini Burgos, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a más tardar el 14 de junio de 2023.

8. Proceso de evaluación de los nominados:

La Comisión de Jurados en pleno, evaluará las documentaciones que remitan los nominados, a más tardar el 20 de junio de 2023.

9. El veredicto de la Comisión de Jurados:

El veredicto de la Comisión de Jurados será inapelable y se hará público a más tardar el 29 de junio de 2023, día del natalicio de Pedro Henríquez Ureña.

El premio deberá entregarse a más tardar en octubre del mismo año, en un acto solemne y artístico.

10. El ganador:

El ganador del Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña será galardonado con un (1) premio en metálico de veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$25,000.00) y un (1) diploma de acreditación.

Adicionalmente, el Ministerio de Cultura realizará una publicación con una selección de escritos de la obra del escritor premiado, a través de la Editora Nacional, previa concesión de los derechos de autor correspondientes, para su distribución en el territorio dominicano y en el extranjero.

